

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio veinticuatro de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00358

Continuando con el trámite del juicio se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; fijándose para tal fin el 4 de diciembre 2023 a las 2PM.

A la misma deben concurrir los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado; la diligencia podrá realizarse en la sala de audiencias N° 9 ubicada en el piso segundo de nuestras instalaciones, o de forma virtual, lo cual se avisará con la debida antelación.

Acatando la preceptiva normativa a que alude el citado canon 392 inciso 1° parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTAL. Se tendrán en su valor legal probatorio los siguientes documentos:

- Registro civil de matrimonio de los padres del señor Sánchez Morales
- Registro civil de defunción de la señora Rosa Albina Morales Sánchez.
- Registro civil de matrimonio de los señores Rodrigo Sánchez y Luz Estela Salazar Ortiz, así como de sus documentos de identidad.
- Registro civil de nacimiento del señor John Jairo Sánchez Morales y de su cédula de ciudadanía.
- Registro civil de nacimiento de Albeiro Antonio y Luis Enrique Sánchez Morales.
- Historia clínica del titular el acto jurídico.
- Dictamen de Calificación de invalidez realizada por el Instituto del Seguro Social.

- Informe de profesional en sicología clínica de los señores John Jairo Sánchez Morales y Luz Estela Salazar Ortiz.

PARTE DEMANDADA.

INTERROGATORIO DE PARTE. A absolver por la solicitante.

Del informe rendido por PESSOA, se corre traslado por el término de diez (10) días a las personas involucradas en el asunto y al Ministerio Público (Ley 1996 de 2019 art. 37 N° 6).

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM